RESOLUCION N°. 379
FECHA: 19 JUL

100-81

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA-005-2023".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Turismo realizó Estudio Previo para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la ***"LANZAMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TERRITORIO MAGDALENA A TRAVES DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."***

Que el día 5 de julio de 2023, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, publico el aviso de convocatoria pública, estudios del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos, en la página web del portal único de contratación – SECOP II, teniendo un plazo de cinco (05) días hábiles para que los interesados formularan observaciones al mismo.

Que de conformidad con las características técnicas uniformes de los elementos a adquirir y el objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista se regirá bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se explica seguidamente:

Que en razón al literal B del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir se regirá por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($ 726.553.509,00 M.L.), I.V.A INCLUIDO,** y todos los tributos a los que haya lugar incluidos.

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto del Departamento y amparado por el certificado de disponibilidad expedido por la jefa de presupuesto del Departamento, que se mencionan a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CDP N°	FECHA	VALOR DEL CDP
Oficina de Turismo	534	29 de abril de 2023	$726.553.509

Que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas

Que teniendo en cuenta la facultad establecida artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto administrativo se hará la conformación del Comité Evaluador a fin de que los designados verifiquen técnica, financiera y jurídicamente las propuestas que se llegasen a presentar en el marco del proceso y emitan informe en el que se determine conforme a sus competencias, si cumplen o no con las condiciones establecidas en el Pliego y en tal sentido, recomendar el orden de elegibilidad correspondiente.

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION N°. 379
FECHA: 19 JUL 2023

100-81--

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. SA-005-2023".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. SA-005-2023, cuyo objeto es la "***LANZAMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TERRITORIO MAGDALENA A TRAVES DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."***

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo cronograma del proceso de selección el dispuesto en la plataforma SECOP II para el presente proceso, al cual pueden acceder a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4184994&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15, segundo piso.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a:

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
Alejandra Rodríguez Franco	Asesora Jurídica Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
Carlos Miguel Bonilla Curvelo	Jefe Oficina de Turismo	Evaluador Técnico
Fernando Villamil Fandiño	Contratista Oficina de Contratación	Evaluador Financiero

quienes en consecuencia serán responsables de recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 19 JUL 2023

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Alejandra [illegible] Asesora Externa